



**RESOLUCIÓN CJR21-0897**  
**(22 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuestos por PEDRO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centrosde Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la

<sup>1</sup>Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112.

Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El concursante **PEDRO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**, el 17 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, solicitando se especifique como se hizo la conversión del resultado de las pruebas de conocimientos, aptitudes y/o habilidades y su fórmula. Así mismo, solicita se permita el acceso a la plataforma Kactus, con el fin de verificar la documentación aportada al momento de inscripción para acreditar experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, pues está en desacuerdo con la puntuación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la Resolución CSJBTR21-197 de 17 agosto de 2021, desató el recurso de reposición reponiendo parcialmente el acto recurrido en el sentido de asignar 80.72 puntos en el factor de experiencia adicional-docencia y confirmando el puntaje asignado al factor de capacitación adicional y pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, concediendo el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante el Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el concursante **PEDRO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**,

identificado con cédula de ciudadanía 1030552872, quien se presentó para el cargo Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, conforme en orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles, al recurrente les fue publicados los siguientes puntajes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
1030552872	GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO ANDRES	352,67	164,50	54,39	20,00	591,56

Con fundamento en el recurso, mediante Resolución CSJBTR21-197 de 17 agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, modificó el acto administrativo impugnado, para asignar 80,72 puntos en el factor experiencia adicional y docencia adicional al aspirante **PEDRO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260323	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

#### • Experiencia adicional y docencia.

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

Así las cosas, al revisar los documentos aportados por el concursante **PEDRO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**, dentro de los términos establecidos de inscripción se establece que aportó título de Abogado y en consecuencia debía acreditar 1 año (360 días) de experiencia relacionada. A continuación, se señalan los documentos cargados por la aspirante así:

Entidad	Cargo Desempeñado	Fecha Inicial	Fecha Final	Total, Tiempo En Días
Rama Judicial	Auxiliar Judicial Ad – Honorem	23/08/2011	12/04/2012	230
Juzgado Decimo Laboral de Bogotá	Oficial Mayor de Circuito	13/04/2012	22/08/2012	130
Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá	Escribiente Nominado	19/12/2012	09/04/2013	111
Data Tools S. A	Asesor II	20/06/2013	14/10/2014	475
Coltempora	Profesional II	15/10/2014	10/12/2014	56
Coltempora	Profesional II	11/12/2014	20/03/2015	100
U&U Ingeniería SAS	Director Jurídico	01/07/2015	08/04/2016	278
Naces EST Empresa De Servicios Temporales S.A.S	Profesional	16/08/2016	31/01/2017	316
Extras S.A.	Profesional Genérico	01/02/2017	12/07/2017	162
Secretaría de Educación Distrital de Bogotá	Contratista	13/07/2017	27/10/2017	105
<b>TOTAL</b>				<b>1813</b>

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el aspirante acreditó 1813 días de experiencia en actividades relacionadas con el cargo. Por ello, se señala que, a los 1813 días laborados, se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y resultan 1453 días, lo que equivale a un puntaje de 80,72 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional corresponde a un puntaje de 80,72, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, modificada por la Resolución CSJBTR21-197 de 17 agosto de 2021 que conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, corresponde a los parámetros de la convocatoria. Por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

• **Capacitación adicional**

En relación, con el factor de Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, corresponde al nivel profesional para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente de capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Título de Bachiller Académico	Institución Educativa Distrital “Las Américas”	N/A- No es susceptible de valoración
Título de Abogado	Universidad Libre	N/A- Es el requisito mínimo para aspirar al cargo
Título de Especialista en Derecho del Trabajo	Universidad Nacional de Colombia	20
<b>Total</b>		<b>20</b>

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante, se señala que Título de Bachiller Académico no es susceptible de valoración, y el título de Abogado no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fuera valorado para requisito mínimo del cargo, y no es dable otorgar doble valor por éste.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de veinte (20,00) puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en el acto administrativo recurrido, cumple con los

parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

Así las cosas, se confirmará la Resolución CSJBTR21-197 de 17 agosto de 2021, que modificó la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor de capacitación adicional al señor **PEDRO ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1030552872.

Ahora bien, frente a las inquietudes planteadas por el recurrente en cuanto al factor de prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades, según lo establecido en el acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, se procede a dar respuesta, así:

• **Prueba de conocimientos.**

En relación con este factor, se transcribe en lo pertinente lo reglado en el acuerdo de convocatoria, numeral 5.1.1 del artículo 2º así:

*“5.1. Etapa de selección (...) 5.1.1. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades (...)*

*En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.*

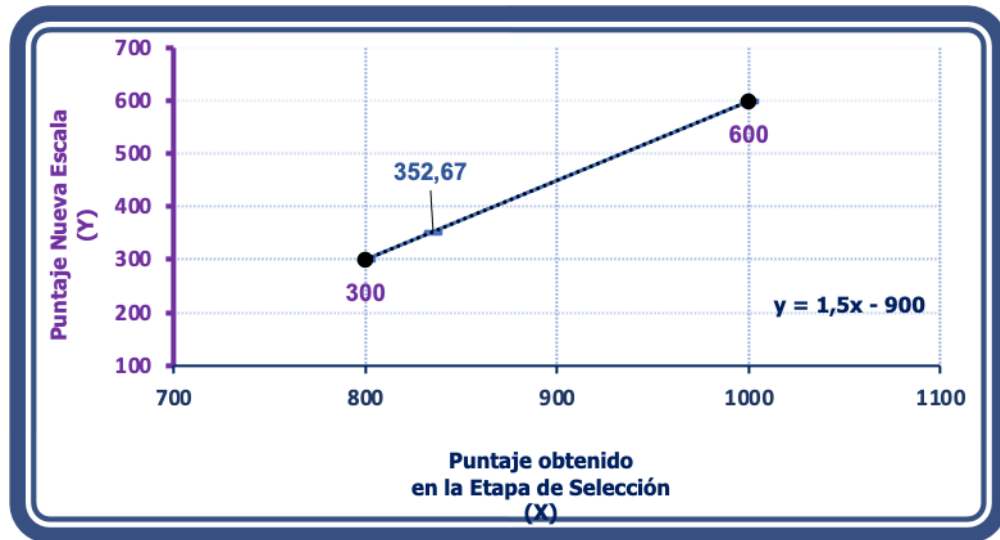
*Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.*

*El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.”*

La fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala 300 y 600 puntos, sobre un plano X vs Y, que se traduce en la siguiente ecuación lineal, la cual se compone de una variable X y la constante o coeficiente, así:

$Y = \text{Puntaje en la escala 300 a 600}, X = \text{Puntaje en la escala 800 a 1000}, Y = 1,5X - 900$

En el caso bajo estudio, tenemos que el concursante obtuvo el siguiente puntaje en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades 835,11, que, aplicada la fórmula correspondiente para la conversión de los puntajes, arroja el siguiente resultado:  $Y=1.5 \times 835,11-900 = 352,67$



CONVERSIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		Escala (300-600)
X		Y
800		300
<b>835,11</b>		<b>352,67</b>
1000		600

Se observa entonces que en la prueba de conocimientos el puntaje publicado en la Resolución CSJBTR21-197 de 17 agosto de 2021, que modificó la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, es el que corresponde al efectivamente obtenido y por tal razón será confirmado, como se señaló en la parte motiva de este proveído.

Ahora bien, frente a la solicitud de que se le permita el acceso a la plataforma Kactus, se recuerda que, en el Acuerdo de convocatoria numeral 2.1 “Requisitos Específicos” se dispuso que los aspirantes, en el término de inscripción, debían acreditar el cumplimiento de los requisitos. Para el efecto, en el numeral 3.3, se dispuso que el término para la inscripción debía hacerse “(...) los días los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 27 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 27 a las 12 de la noche., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados

con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.”

Por lo tanto, la documentación valorada en el presente acto corresponde a la cargada por el concursante en el momento de su inscripción, sin que se haya dejado de lado ninguna.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

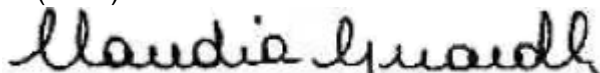
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-197 de 17 agosto de 2021, que modificó la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al recurrente **PEDRO ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y prueba de conocimientos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución a los concursantes **PEDRO ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1030552872, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/ERC/MIOT